

## RESUMEN

### Propuesta Reforma Procesal Laboral

El Gobierno de la República, después de haber vetado parcialmente el Código Procesal Laboral, rechazando así la posibilidad de que se pudiera realizar libremente la huelga en los servicios esenciales del Estado que afectan la vida, la salud y la seguridad de las personas, inició un proceso de diálogo con distintos representantes laborales y luego de varios meses de análisis presentó la propuesta a la Asamblea Legislativa para enmendar las normas que fueron vetadas.

Las principales novedades son las siguientes:

#### ***PROHIBICION TOTAL.***

Se prohíbe totalmente la huelga en los siguientes servicios:

- Hospitales, clínicas y centros de salud en todos los servicios en que se atiende al paciente, en todos los niveles, tales como operaciones, hospitalización, consulta externa, exámenes de todo tipo, rehabilitación, farmacia, citas programadas y no programadas, emergencias, traslados en ambulancias, etc. Igualmente se prohíbe la huelga en lavandería, aseo y alimentación.
- Seguridad, se prohíbe la huelga en todas las policías, incluyendo la civil, de tránsito, naval, aérea, de tránsito, de fronteras, etc.
- Electricidad. Queda prohibida la huelga para aquellos servicios de los que dependa la generación, transmisión, distribución y suministro de electricidad.
- Agua. Igualmente queda prohibida en los servicios de suministro de agua potable y alcantarillado sanitario
- Emergencias. Todos los cuerpos que atienden casos de emergencia como bomberos, rescate, servicio 911, Cruz Roja, etc.
- Aviación y fronteras. Se prohíbe la huelga en controladores aéreos, servicios de atención de pasajeros y equipaje en aeropuertos, así como los servicios de aduana y migración en éstos y en las fronteras.
- Servicios eléctricos. Atención ininterrumpida de las averías mayores como las que se presentan en las plantas de generación eléctrica, líneas de transmisión, subestaciones o en los centros de control u operación de energía, entre otros.
- Los servicios necesarios para garantizar el funcionamiento de los sistemas de telecomunicaciones, incluyendo la reparación de las averías en los mismos.

- Servicios de seguridad y protección de la infraestructura y de los sistemas agua potable, electricidad y telecomunicaciones, así como de los servicios de atención de llamadas de emergencia.
- Revisión y atención fitosanitaria y de salud animal, servicios de vigilancia epidemiológica humana, animal y vegetal, emergencias sanitarias, servicio de recepción y atención de denuncias por situaciones ambientales y sanitarias.
- Servicios de protección y cuidado a la niñez y adultos mayores.
- Transporte mientras el viaje no termine.
- Servicios de inspección administrativa para mantener el orden público relativos a salubridad, control de sonido, alimentos, concentraciones masivas y similares.
- Anotación y levantamiento de impedimentos de salida del país, así como los permisos de salida del país para personas menores de edad.
- Tratamiento de desechos y residuos.

### ***PROHIBICION PARCIAL***

Se consideran servicios esenciales con posibilidad de ejercer la huelga, siempre y cuando se garantice el cumplimiento de un plan de servicios mínimos de funcionamiento, las siguientes actividades:

- Servicios en Oficinas Centrales y sucursales de la Caja Costarricense del Seguro Social cuya interrupción menoscabe la prestación de los servicios de salud y de aquellos que aseguren la ejecución administrativa del plan de servicios básicos de funcionamiento; así como los servicios de afiliación y validación de derechos en unidades médicas, estadísticas hospitalarias, patología y morgue, Trabajo Social y transporte para funciones administrativas.
- Servicios jurisdiccionales en materia constitucional, contravencional, penal (incluyendo Ministerio Público, Defensa Pública y Ejecución de la Pena), contencioso administrativo (en lo que respecta a la recepción, trámite y resolución de medidas cautelares), pensiones alimentarias, violencia doméstica y tránsito.
- Servicios de alimentación a la niñez.
- Atención de averías, daños o fallas en la red secundaria o cualquier otro que pudiera afectar el suministro eléctrico de las comunidades, barrios o caseríos.
- Los servicios para la gestión de averías, conexión y reconexión solicitadas por los clientes en los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad y telecomunicaciones.

## **SERVICIOS DE IMPORTANCIA TRASCENDENTAL**

Se define a estos servicios como aquellos que, por su carácter estratégico para el desarrollo socioeconómico del país, su paralización o suspensión implica un perjuicio sensible a las condiciones de vida de toda o parte de la población; o los servicios en los que pueda preverse que, en caso de darse una prolongación del movimiento de huelga, se provoque una situación de crisis nacional aguda tal que las condiciones normales de existencia de la población podrían estar en peligro.

Entran en esta categoría las siguientes actividades:

- Muelles y atracaderos. Se prestarán en forma plena los servicios de atraque, atención, carga y descarga de medicamentos o equipo médico, barcos tanqueros o naves de combustible u otras fuentes de energía, cruceros, su tripulación y pasajeros, abastecimiento completo de tales barcos, avituallamiento de los tripulantes de los barcos atracados, de naves que brinden servicios de seguridad, atención de emergencias de salud de tripulantes y pasajeros, así como los servicios administrativos de documentación, facturación, supervisión, chequeo y seguridad interna que requieran todas las anteriores. Se prestarán de conformidad con un plan de servicios mínimos de funcionamiento los servicios de carga y descarga de productos perecederos de graneles sólidos y líquidos, así como la correspondiente atención integral de las naves que los transporten.
- En las instituciones o empresas que prestan servicios de refinería, procesamiento, suministro y distribución de combustibles, se deberá garantizar el suministro tanto en plantel como al detalle del combustible necesario para la operación de las instituciones o empresas de cuyos servicios depende la vida, la salud y la seguridad de las personas tales como hospitales y centros de atención médica, vehículos utilizados para rescate de personas, ambulancias y unidades de bomberos, vehículos y equipos de los cuerpos policiales, así como para las instituciones y empresas encargadas de la generación eléctrica, de la operación de las plantas potabilizadoras y de las estaciones de bombeo de agua en acueductos que requieran combustible para su funcionamiento, servicios todos que se prestarán de forma plena.
- Servicios de transporte público de personas.
- Servicios bancarios y financieros.
- Servicios de expedición y entrega de pasaportes, así como de documentos de identificación a personas extranjeras.
- En los servicios que presta el Tribunal Supremo de Elecciones, no se podrá realizar huelga en los servicios de dicha institución a partir de la

convocatoria a elecciones y hasta la declaratoria de elección de los comicios Presidenciales y Municipales. Se excluyen de esta restricción, los procesos de referéndum.

- En las empresas dedicadas al expendio de combustibles al detalle, se prestará el servicio de venta en forma plena.
- En la Imprenta Nacional, se permitirá la huelga siempre que se garantice a través de un plan de servicios mínimos de funcionamiento la publicación de todos los decretos que estén relacionados con salud y seguridad públicas, incluyendo los de emergencias, y de aquellos actos o comunicaciones emitidos por los Órganos del Estado sujetos a plazo para su publicación de conformidad con el Ordenamiento Jurídico, tales como los relativos a la contratación administrativa, recursos y remates.
- En los servicios de aseo de vías y sitios públicos así como en los de recolección de desechos, se permitirá la huelga siempre que se establezca su prestación a través de un plan de servicios mínimos de funcionamiento en el que se incluyan, además de las relativas a las labores ordinarias de aseo, la limpieza y recolección con motivo de actividades o eventos de concentración masiva de personas de modo tal que no se ponga en peligro la salud de las personas ni la realización de dichas actividades y/o eventos y en ningún caso se podrán afectar o disminuir el continuo aseo y recolección de los desechos o residuos peligrosos y de los que se generen en centros de atención médica u hospitalaria.